

OBJ: Renueva certificado de reconocimiento como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero (CMAE), a la empresa **ESTACIÓN DE MANTENIMIENTO DE LÍNEA, DE AEROVÍAS NACIONALES DE COLOMBIA d/b/a AVIANCA CMAE-122-2.**

Nº 08/S/625-a /

SANTIAGO,

02 MAY 2011

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de la empresa **ESTACIÓN DE MANTENIMIENTO DE LÍNEA, AEROVÍAS NACIONALES DE COLOMBIA d/b/a AVIANCA**, para renovar su certificado de reconocimiento como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero (CMAE), que le permitirá continuar efectuando actividades de Mantenimiento Limitado en "**AERONAVES**" de matrícula Chilena, bajo la clase **4**.
- b) La documentación presentada, que lo avala como un Centro de Mantenimiento Aeronáutico, aprobado por la Autoridad Aeronáutica de **COLOMBIA**.
- c) La aceptación por parte del SUBDEPARTAMENTO DE TRANSPORTE PÚBLICO, de los Manuales de "Procedimientos de Inspección y de Especificaciones Operacionales" de la empresa, los cuales han sido previamente aprobados por la Autoridad Aeronáutica de **COLOMBIA**.
- d) Los informes aprobatorios correspondientes a la Inspección efectuada a:
 - Lista de capacidades presentada por la empresa para su funcionamiento, previamente aprobada por la Autoridad Aeronáutica de **COLOMBIA** en sus Especificaciones Operacionales.
 - Instalaciones que utilizará esta empresa: Base de mantenimiento de **ESTACIÓN DE MANTENIMIENTO DE LÍNEA, AEROVÍAS NACIONALES DE COLOMBIA d/b/a AVIANCA** ubicada en Aeropuerto Internacional "Rafael Nuñez", en la ciudad de **CARTAGENA DE INDIAS - COLOMBIA**, para la realización de sus labores de mantenimiento.
 - Los procedimientos de calidad aplicables a la empresa, para la ejecución de las actividades de mantenimiento solicitadas.
 - Herramientas, materiales y equipos requeridos para cumplimiento del listado de Capacidades aprobado.
 - Competencias del Personal Técnico y Administrativo que compone este Centro de Mantenimiento y sus programas de instrucción y/o entrenamiento.
 - Información de Mantenimiento, aplicable a las labores de mantenimiento solicitadas para las Aeronaves indicadas en su Lista de Capacidad.
 - Los procedimientos de calidad aplicables a la empresa, para la ejecución de las actividades de mantenimiento solicitadas.

- e) Lo establecido en la Reglamentación Aeronáutica DAR145/DAN145, para el otorgamiento/ renovación del certificado de reconocimiento como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero.
- f) Que la empresa **ESTACIÓN DE MANTENIMIENTO DE LÍNEA, AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA d/b/a AVIANCA**, cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento de su certificado de reconocimiento como CMAE.
- g) Que con fecha 29 de Abril de 2011, se renovó el correspondiente certificado de reconocimiento como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero N° E-122-2.
- h) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial, y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- 1) Autorízase a la Empresa **ESTACIÓN DE MANTENIMIENTO DE LÍNEA, AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA d/b/a AVIANCA**, con domicilio en la ciudad de **CARTAGENA DE INDIAS, COLOMBIA**, para efectuar actividades de mantenimiento en Aeronaves de matrícula Chilena, Limitado bajo la clase 4.
- 2) Valídese el correspondiente certificado de reconocimiento como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero N° 122-2.
- 3) Esta Autorización se concede hasta el **30 de Abril de 2012**, siempre que se mantenga vigente la autorización correspondiente de la Autoridad Aeronáutica de **COLOMBIA** y a menos que el certificado sea suspendido o cancelado por la DGAC. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Transporte Público, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese



FELIX MARTINEZ BAEZA
JEFE SUBDEPARTAMENTO TRANSPORTE PÚBLICO

DISTRIBUCIÓN

- 1.- D.S.O. – SDTP (CARPETA CMA E-122-2). ✓
- 2.- D.S.O. – SDTP (REGISTRATURA).